

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION.

### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Vistas las consultas elevadas á esta Comision provincial por diferentes Ayuntamientos de la provincia, respecto á la conducta que deben observar en atencion á los últimos acontecimientos políticos, la misma acuerda: que los actuales Ayuntamientos deben y tienen obligacion de continuar funcionando como hasta aquí lo han hecho, dentro de las atribuciones que les confiere la vigente ley municipal, procurando al mismo tiempo conservar el orden y obedecer el Poder Ejecutivo nombrado por la Asamblea Nacional hasta que la misma provea.

Cuyo acuerdo se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL, é imponiendo á los señores Alcaldes la más estrecha responsabilidad si dejaren de dar á este acuerdo el más exacto cumplimiento. Así lo acordó, de que certifico.—El Vicepresidente, Julian de Morés y Sanz.—El Secretario interino, Camilo Pozzi

Esta Excma. Corporacion saca á pública subasta el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesiten los establecimientos de Beneficencia durante un año, bajo el tipo de 95 céntimos de peseta por kilogramo de las dos clases, 10 por 100 de fianza provisional pa-

ra tomar parte en la subasta y el 20 por 100 de la definitiva, con las demas condiciones contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaria todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 7 de Febrero de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Esta Excma. Corporacion saca á pública subasta el suministro de todo el tocino que necesiten los establecimientos de Beneficencia durante un año, bajo el tipo de una peseta 65 céntimos cada kilogramo, 10 por 100 de fianza para tomar parte en aquella y 20 por 100 de la definitiva, con las demas condiciones contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, en la Secretaria.

La subasta tendrá lugar el dia 20 del corriente, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 7 de Febrero de 1873.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

## QUINTA SECCION.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el sorteo celebrado en el dia 10 del mes de Febrero actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña Dolores Cervera, hija de D. Manuel, miliciano nacional muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 10 de Febrero de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Don Francisco Rico y Molina; Comisionado de apremio en la jurisdiccion municipal de San Sebastian de los Reyes.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo de fecha de hoy se ha acordado se proceda á la subasta de las fincas embargadas á

los individuos que se hallan en descubierta de la contribucion territorial que les fué impuesta correspondiente al año económico de 1870 al 71. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el dia 20 del próximo Febrero, á las doce de su mañana; cuyas fincas, con la capitalizacion que se les ha dado á partir del líquido imponible de cada una, á continuacion se expresan:

- |  | Capitalizacion. | Peset. Cént. |
|--|-----------------|--------------|
| 3.—Sebastian Amor.—Una tierra en el Chaparral, de una fanega: linda Saliente con el Reguero; Mediodía y Poniente con Carlos Uceda, y Norte herederos de Antolin Colmenar.              |                 | 255'54       |
| 3.—El mismo.—Una casa calle de la Victoria, núm. 10: linda Saliente Pedro Carcajona; Poniente Martin Menoyo; Norte Antonia Muñoz, y Mediodía calle de la Victoria.                     |                 | 625'00       |
| 4.—Fermin Amor.—Una casa calle de San Roque, número 5: linda saliente Vicente Merino; Mediodía la calle; Norte Basilsa Menoyo, y Poniente Pascual Olivares.                            |                 | 500'00       |
| 14.—Herederos de Miguel Anton.—Una casa calle de Higuerras, núm. 10: linda Saliente la calle; Mediodía Ildefonso Mateo; Poniente Agustín Montes, y Norte herederos de Eugenio Calzada. |                 | 250'00       |
| 14.—Los mismos.—Una casa calle de Higuerras, núm. 11: linda Saliente y Norte Don José Navacerrada; Mediodía y Poniente con la calle.   |                 | 250'00       |
| 33.—José Baena.—Una casa calle de San Roque, número 41: linda Mediodía la calle; Saliente José Rojo; Norte y Poniente con otra del mismo.  |                 | 500'00       |
| 35.—José Cabrero Garcia.—Una casa calle de Bilbao, número 42: linda Saliente D. Antolin Montes; Mediodía Tomasa Navacerrada;   |                 |              |

- |   | Capitalizacion. | Peset. Cént. |
|---|-----------------|--------------|
| Norte y Poniente la calle.  |                 | 625'00       |
| 38.—Eugenio Cabrero.—Una casa calle de San Onofre, número 15: linda Saliente con la calle; Mediodía Agustín Estéban; Poniente y Norte tierras de Manuel Pancorbo.                       |                 | 625'00       |
| 40.—Herederos de Antonio Calzada.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 3: linda Saliente y Norte la calle; Mediodía Manuel Jimenez, y Poniente Valeriano Elvira.                          |                 | 416'50       |
| 44.—Francisco Cabrero.—Una casa calle de Bilbao, número 50: linda Saliente Gabriel Olivares; Mediodía Juan Hernandez Calvo; Norte Gervasia Gomez, y Poniente la calle.                  |                 | 391'50       |
| 51.—Segundo Campo.—Una casa calle de Bilbao, número 5: linda Saliente y Norte Pedro Gomez; Mediodía la calle; y Poniente herederos de Julian Galan.                                     |                 | 250'00       |
| 53.—Calixto Cámara.—Una casa calle de las Fuentes, número 8: linda Saliente Pedro Mateo; Mediodía la calle; Poniente Manuel Diaz, y Norte Dionisio Sandoval.                            |                 | 391'50       |
| 54.—Miguel Cámara.—Un linar de una fanega y seis celemines en Valconejero: linda Saliente Pedro Carcajona; Mediodía Gabriel Olivares; Poniente Julian Diaz, y Norte Saturnino Carrillo. |                 | 566'66       |
| 60.—Manuel Diaz.—Una casa calle de las Fuentes, número 10: linda Saliente Calixto Cámara; Mediodía la calle; Poniente herederos de Eugenio Lopez, y Norte Agustín Rivero.               |                 | 1.250'00     |
| 70.—Maria Estéban.—Una viña de una fanega de primera y otra de segunda en la Robliza: linda con otras de vecinos de Alcó bendas; Mediodía el Arroyo, y Po-                              |                 |              |

Capitalizacion. Peset. Cént.	Capitalizacion. Peset. Cents.	Capitalizacion. Peset. Cents.	Capitalizacion. Peset. Cents.
niente y Norte Pedro Gonzalez. . . . . 366'33	lliza baja: linda al Mediodia otro camino; Saliente el camino de Barrancos, y Poniente Patricio Lardiez. . . 1.333'00	mismo; Poniente la calle, y Norte Pedro Carcajona. . . 500'00	Mateo. . . . . 250'00
92.—Raimundo Garcia.—Dos linares de tres fanegas en Valconejero: linda al Saliente con el Arroyo; Mediodia Francisco Jabardo; Poniente camino de Nava Roldan, y Norte Benito Hernandez. . . . . 566'66	143.—Manuel Hernandez Estéban.—Una casa calle de San Onofre, núm. 9: linda Saliente la calle; Mediodia solar del Hospital; Norte viuda de Luis Lopez, y Poniente tierras de particulares. . . . . 937'75	186.—Juana Martin.—Una casa plaza de Fuente del Fresno: linda Saliente Julian Galan y herederos de Lino Almdariz; Mediodia la plaza; Poniente y Norte la calle que va a la iglesia. . . 500'00	263.—José Rivero.—Una casa calle de la Paz, núm. 2: linda Saliente plazuela del Progreso; Mediodia la calle; Poniente Vicenta Garcia, y Norte calle de las Fuentes. . 625'00
97.—José Garcia Garcia.—Una casa calle de las Fuentes, núm. 14: linda al Saliente herederos de Eugenio Lopez; Mediodia la calle; Poniente y Norte Manuel Diaz. . . . . 1.250'00	145.—Manuel Hernandez.—Una casa calle de San Vicente, núm. 25: linda al Saliente Antolin Gomez; Mediodia Juan Sanz; Poniente herederos de Juana Villalva, y Norte la calle. . . . . 250'00	193.—Juan Mateo.—Una casa calle de Bilbao: linda Saliente Julian Galan; Mediodia la calle; Poniente y Norte la calle Mayor. . . . . 391'50	265.—Micaela Ramirez.—Una casa calle Alta del Socorro, número 13: linda Saliente con José Sanz; Mediodia cerca de Julian Diaz; Poniente la calle y Félix Olivares. . . . . 250'00
115.—Francisco Gomez.—Una casa calle Mayor, número 16: linda Saliente y Poniente la calle; Mediodia Felipe Lopez, y Norte calle de Bilbao. . . . . 500'00	147.—Herederos de Isabel Rincon.—Un linar de una fanega seis celemines: linda Saliente Leandro Gomez; Norte camino del Medio; Mediodia Banda de Linares, y Poniente camino de los Barrancos. . . . . 728'00	188.—Ignacio Monasterio.—Una casa calle del Clavel: linda al Saliente y Mediodia Francisco Rivero, y Poniente y Norte la calle. . . 391'50	269.—Manuel Sanz Estéban.—Una casa calle de Bilbao, número 58: linda al Saliente Gabriel Olivares; Mediodia José Maria Mendez; Poniente la calle y Juan Galan. . 391'50
117.—José Garcia Gomez.—Una casa calle de la Victoria, núm. 13: linda Saliente Viuda de Juan Anton, Mediodia D. Manuel Pancorbo; Poniente Silvestre Garcia, y Norte la calle. . . . . 1.875'00	155.—Hijos de Luis Almdariz.—Una tierra de cuatro fanegas 16 celemines en Valdelahiguera: linda Saliente con D. Juan Sarmiento; Mediodia arroyo de la Higuera; Poniente herederos de Antolin Colmenar, y Norte camino real. . . . . 1.353'03	197.—Manuela Maceda.—Una casa calle de San Roque: linda Saliente y Norte Antolin Montes; Mediodia la calle, y Poniente Celestino Lopez. . . . . 208'00	274.—Herederos de Julian Sanz.—Una casa calle de la Victoria, núm. 1: linda Saliente la calle; Mediodia Julian Arroyo; Poniente Maria Garcia, y Norte Antonia Ruiz. . . . . 391'50
117.—El mismo ó su viuda.—Una viña de dos fanegas en los Quiñones: linda Saliente Pedro Lopez; Mediodia el arroyo; Poniente herederos de Fernando Fernandez, y Norte D. Antolin Montes. . . 355'33	155.—Los mismos.—Una tierra de tres fanegas en el Burrillo: linda Saliente Manuel Almdariz; Mediodia camino del Vado; Poniente prado de Villa Nueva, y Norte Maria Lopez. . . . . 900'00	198.—Juan Martin.—Una casa calle alta del Socorro, número 12: linda al Saliente Maria Perez; Mediodia la calle; Poniente Pablo Baquero, y Norte herederos de Gregorio Izquierdo. . . . . 250'00	289.—Claudio Sanchez.—Una casa calle de Bilbao, número 18: linda al Saliente Francisco Cabrero; Mediodia Antolin Montes; Poniente y Norte la calle. . . . . 476'50
118.—José Pantaleon Garcia.—Una casa calle de las Ontanillas, núm. 9: linda Saliente con José Pombo; Mediodia y Poniente Miguel Sanz, y Norte la calle. . . . . 250'00	158.—Herederos de Manuel Jabardo.—Una casa calle Real Vieja, núm. 16: linda Saliente D. Antolin Lopez; Mediodia con el anterior; Poniente la calle, y Norte herederos de Pedro del Campo. . . . . 250'00	202.—Manuela Mateo.—Una casa calle de Bilbao, número 36: linda Saliente Antolin Montes; Mediodia Carlos Lozano; Poniente la calle, y Norte José Lopez. . . 500'15	300.—Maria Caballero.—Una tierra de dos fanegas de tercera en las Cascaderas: linda con D. Antolin Montes. . . 377'33
119.—José Garcia Soria.—Una casa calle Alta del Socorro, núm. 16: linda Saliente tierra de D. Manuel Jiménez; Mediodia la calle; Poniente Pedro Baquero, y Norte la calle y Vicente Sanz. . . . . 250'00	169.—Anastasio Lopez.—Una tierra de una fanega en el Pilar de Arriba: linda Saliente Marceliano Ojio; Mediodia camino que va a Alcobendas; Poniente dicho Marceliano, y Norte Lino de Castro. . . . . 255'33	204.—José Mateo Baquero.—Una casa calle Mayor, número 18: linda Saliente Francisco Gomez; Mediodia y Poniente la calle, y Norte calle de Bilbao. . . . 616'00	302.—Manuel Aguado Lozano.—Una viña de una fanega dos celemines en el llano del Banco: linda con D. José Mendez. . . . . 888'33
121.—Miguel Garcia.—Una casa calle Real Vieja, número 6: linda al Saliente Fausto Morales; Mediodia Benito Hernandez, Poniente herederos de Cipriana Navacerrada, y Norte la calle. . . . . 250'00	169.—El mismo.—Una tierra de cuatro fanegas y seis celemines en el Cacharro: linda Saliente Miguel Sanz; Mediodia Francisco Martin; Poniente vereda para Alcobendas, y Norte Vicente Alvarez. . . . . 1.022'00	209.—Martin Estéban.—Una casa calle Mayor, núm. 30: linda Saliente Agustin Hernandez; Mediodia la calle; Poniente Eugenio Gomez, y Norte Agapito Estéban. . . 391'50	306.—Eugenio Aguado Baena.—Una viña de una fanega y dos celemines en el Ejido: linda con D. Leon Hidalgo. . . . . 1.262'33
127.—Alejandra Guijarro.—Una casa calle de la Paz, número 1: linda al Saliente la calle; Mediodia, Norte y Poniente la casa de Vicenta Garcia. . . . . 250'00	171.—Celestino Lara.—Una casa calle del Duque de Alba, núm. 8: linda al Saliente la calle; Mediodia y Poniente D. José Navacerrada, y Norte Amalia Marcos. . . . 395'50	227.—Cipriano Navacerrada.—Una casa calle Real Vieja, núm. 8: linda Saliente Félix Garcia; Mediodia Benito Hernandez; Poniente Miguel Garcia, y Norte la calle. . . . . 250'00	307.—José Aguado Baena.—Una viña de una fanega y dos celemines en el Ejido: linda D. Leon Hidalgo. . . . . 1.262'33
137.—Benito Hernandez.—Una casa calle de San Roque, núm. 23: linda Saliente calle Mayor; Mediodia la de San Roque; Poniente Vicente Sanz, y Norte Balbino Navacerrada. . . . . 625'00	173.—Celestino Lopez.—Una casa calle de San Roque: linda al Saliente, y Norte Antolin Lopez; Mediodia la calle, y Poniente José Rojo. . 416'50	235.—Félix Olivares.—Una casa calle Alta del Socorro, número 15: linda Saliente Micaela Ramirez; Mediodia cerca de Julian Diaz; Poniente y Norte la calle. . . . . 391'50	309.—Felix Aguado Rodriguez.—Una viña de nueve celemines en el Llano del Barco: linda Andrés Caballero. . . . . 374'33
139.—Herederos de Pedro del Campo.—Una casa calle Real Vieja, núm. 18: linda Saliente Victorio Hernandez; Mediodia Pedro Lopez; Poniente Anastasio Lopez, y Norte la calle. . . . . 391'50	180.—Gabriel Mateo.—Una casa calle de la Victoria, número 8: linda Saliente Cayetano Rivero; Mediodia el	253.—Higinio Perdiguero.—Una tierra de cuatro fanegas en el Encinar del Aguila: linda Saliente Manuel Pancorbo; Mediodia el mismo; Poniente el camino, y Norte Miguel Sanz. . . . . 1.022'00	310.—Juan Aguado Rodriguez.—Una viña de nueve celemines en dicho Llano, y linda con particulares. . . 374'33
		254.—Simon Rivero.—Una casa calle de la Paz, número 9: linda Saliente Vicente Merino; Mediodia Manuel Pancorbo; Poniente y Norte la calle. . . . . 1.250'00	312.—Bonifacio Sanz.—Una viña de dos fanegas en el plantio de Santa Bárbara: linda al Saliente Antolin Colmenar; Mediodia Angel Sanz; Poniente el Reguero, y Norte Antonina Muñoz. . . 518'00
		257.—Cayetano Rivero.—Una casa calle de la Victoria, número 6: linda Saliente Pedro Gonzalez; Mediodia Manuel Estéban; Poniente la calle, y Norte Gabriel	316.—Francisco Aguirre.—Una viña de seis celemines en el arroyo de las Viñuelas: linda con Gregorio Garcia. . . . . 160'66
			321.—José Alcalá.—Una viña de una fanega y dos celemines en el Juncal: linda Mariano Aguirre. . . . . 661'00
			325.—Andrés Aguado Perez.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en el Juncal: linda al Saliente con el Reguero; Mediodia Miguel Garcia; Poniente Vicente

	Capitalizacion.
	Peset. Cént.
Vega, y Norte Antolina Muñoz.	639'00
326.--Manuel Aguado Ostos.--Una viña de una fanega en la Robliza: linda con el camino.	744'00
327.--Aniceta Alvarez.--Una tierra de dos fanegas de primera en la Arroyada.	800'00
332.--Francisco Aguado Sanchez.--Una viña de una fanega tres celemines en la Robliza.	308'66
343.--Isabel Vazquez.--Una tierra de tres fanegas y seis celemines de tercera en los Quiñones: linda con herederos de Valentin Sanchez.	661'00
345.--Manuel Bonifacio.--Una viña de una fanega y tres celemines en la Robliza: linda con Antonio Garcia.	461'33
349.--Antonio Baena Caballero.--Una parte de viña de una fanega y seis celemines en el Molino.	1.116'16
353.--Lino de Castro.--Una viña de una fanega y seis celemines en tierras Viejas: linda Pedro Sanz.	850'00
357.--Eugenio Cortés.--Una viña de nueve celemines en el Ejido: linda Antonio Lara.	555'33
369.--Francisco Delgado.--Una viña de tres fanegas y tres celemines en las Terreras: linda Faustino Pancorbo.	1.838'88
370.--Tomás Diaz.--Una viña de dos fanegas en el Llano del Banco: linda Ramon Aguado.	1.488'66
371.--Francisco Escorido.--Una viña de una fanega en el Pilar de Abajo: linda Laureano Navacerrada.	744'00
376.--Vicente Garcia.--Una tierra de cinco fanegas de tercera en la Vereda de la Calera: linda con D. Carlos Mendez.	935'33
382.--Angel Garcia.--Una viña de una fanega seis celemines en el Ejido.	935'33
396.--Francisco Gutierrez.--Una tierra de una fanega seis celemines.	283'33
399.--Herederos de Pedro Alonso.--Una tierra de una fanega de tercera en el cerro del Tambor: linda Lino de Castro.	188'33
401.--Herederos de Paula Aguado.--Una viña de dos fanegas en el Ejido: linda Ramon Aguado.	1.318'39
415.--Juan Lopez de Lopez.--Una viña de una fanega y dos celemines en la Robliza: linda Pedro Lopez.	660'00
417.--Gabriel Lopez Perez.--Una viña de una fanega y dos celemines en la Robliza: linda Pedro Lopez.	660'00
418.--Domingo Lopez Carcajosa.--Una tierra de dos fanegas seis celemines en Caz y Soto: linda Antolin Colmenar.	1.000'00
420.--Manuel Lara.--Una tier-	

	Capitalizacion.
	Peset. Cént.
ra de dos fanegas seis celemines en el Cortado: linda Antolin Colmenar.	635'33
421.--Cándido Lardiez.--Una viña de tres fanegas seis celemines en la Robliza Vieja: linda Cláudio Frutos.	1.716'66
422.--Gregorio Lopez.--Una casa calle de la Paz, número 12: linda Saliente Marcelino Jabardo; Mediodía la calle; Poniente Celestino Estéban, y Norte Vicente Garcia.	1.126'66
425.--D. Alvaro Mendez.--Una tierra de dos fanegas de segunda en los Abarejos: linda Saliente Manuel Frutos; Mediodía el antedicho; Poniente herederos de Antolin Colmenares, y Norte Basilisa Menoyo.	635'33
425.--El mismo.--Una tierra de una fanega de segunda en los Abarejos: linda Mediodía, Suroeste y Poniente con Manuel Frutos; y Norte Capellania de Jimenez.	257'00
427.--Manuel Moreno (su viuda).--Una viña de una fanega en Valdefuente: linda Miguel Sanz.	338'00
428.--Teresa Mateo ó sus herederos.--Una viña de dos fanegas seis celemines en la huerta de Zaporra: linda Venancio Aguado.	1.327'00
445.--Maria Perdiguero Baena.--Una viña de una fanega en la Robliza: linda con el camino.	332'00
459.--José Perdiguero Garcia.--Una tierra de una fanega y seis celemines en el Chaparral.	283'33
459.--El mismo.--Una tierra de dos fanegas seis celemines en la Arroyada.	505'33
461.--Pablo Rodriguez.--Una viña de nueve celemines en el Llano del Barco: linda Luis Aguado.	422'00
466.--Gumersindo Sanz Ruiz.--Una tierra de una fanega en el Portillo.	258'00
465.--Gregorio Sanz Rubio.--Una tierra de cuatro fanegas y seis celemines en el Caz y Soto: linda con herederos de Felipe Lopez.	1.800'00
467.--Herederos de Cláudio Sanchez.--Una viña de una fanega y seis celemines en el Ejido: linda Leon Hidalgo.	1.675'00
469.--Vicente Sanchez.--Una viña de una fanega en la Robliza: linda con particulares.	332'00
475.--Telesforo Tendero.--Una tierra de una fanega en las Cacharreras: linda con Tiburcio Tendero.	188'88
484.--Mariano Vega.--Una tierra de una fanega en el Burrillo.	188'88
485.--Manuela Valdemoro.--Una viña de una fanega seis celemines en los Molineros.	1.675'00

Lo que se anuncia al público, tanto para su conocimiento por si alguno

quisiera interesarse en dicha subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer su descubierto de principal y costas ántes de verificarse dicho acto; debiendo advertirles que las posturas del primer remate y segundo se han de hacer con arreglo á lo que previene el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

San Sebastian de los Reyes 3 de Enero de 1873. --El Comisionado, Francisco Rico.

### SEXTA SECCION.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Irurzun y Tolosa.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Irurzun á Tolosa la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 41 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas cinco minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Pamplona.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Pamplona.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijara al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportu-

tunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, hubiere que proceder á un segundó, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Navarra y Guipúzcoa y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 4 de Marzo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000 pesetas anuales, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa á los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de Navarra y Guipúzcoa, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 400 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Pamplona para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del

pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario a caballo desde Irurzun a Tolosa y vice-versa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato a escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 3 de Febrero de 1873.—El Director general, J. María Villavicencio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado municipal del distrito del Centro.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Eduardo García de la Varga, Juez municipal del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza a Joaquín González y Rodríguez, de 36 años, natural de Millamirana (Oviedo), soltero, cochero, que dice vivir en esta corte calle de Trajineros, núm. 40, cochera, ó 38, entresuelo, para que a la una de la tarde del 17 del actual se presente en este Juzgado, sito piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas; apercibido que de no presentarse se procederá a lo que corresponda.

Madrid 6 de Enero de 1873.—El Secretario, Juan B. Díaz Pérez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Sacristán Mariana, Juez municipal suplente del distrito del Centro, fecha 3 del actual, se cita, llama y emplaza a Pascual Arménge e Ibañez, de 22 años, soltero, natural de Zaragoza, zapatero, que ha residido en esta corte calle de la Abada, núm. 18, piso segundo, para que el día 14 del corriente, y hora de la una de su tarde, se presente en mi Audiencia, sito piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones y escándalo promovido en la calle de la Abada en la mañana del 3 de Enero último; apercibido que de no presentarse se procederá a lo que corresponda con arreglo a la ley.

Madrid 5 de Febrero de 1873.—El Secretario, Juan B. Díaz Pérez.

### Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita y emplaza a Micaela Sánchez, criada que ha sido de Serafín Andrés, en la calle de Hortaleza, número 86, para que en el término de diez días acuda ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este distrito a ejercitar su derecho en la causa que ante este Juzgado se la ha seguido por tentativa de envenenamiento al Serafín, a cuya superioridad se remite el sumario; pues así se ha acordado en auto del día de hoy dictado en la expresada causa.

Madrid 7 de Febrero de 1873.—El Escribano, Lope Montalvo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Hospicio fecha de ayer, se cita, llama y emplaza por segunda vez a Rafael Pérez, preso que estuvo en la cárcel de Villa en Noviembre de 1871, y a Mariano Santomera, llavero que fué en la misma en igual fecha, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado por mi Escribanía a prestar una declaración en causa criminal que se instruye por tentativa de estafa.

Madrid 30 de Enero de 1873.—El Escribano, Lope Montalvo.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se llama a los que se crean con derecho a heredar los bienes dejados al fallecimiento abintestato de Francisco Ramírez Rico, de edad de 71 años, hijo de Ignacio y de Luisa, casado con Doña Ángela Barriero, que falleció en esta corte el día 5 de Enero de 1864, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer uso del que se crean asistidos.

Madrid 10 de Febrero de 1873.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital se cita, llama y emplaza por tercera y última vez a Ambrosio García González, vecino que ha sido de la misma y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante el Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo

será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1873.—El Escribano, La Torre.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Tomás Bande radican los autos de testamentaria concursada de D. Antonio Javier de Moya, en los cuales con fecha 22 de Enero último se celebró junta general de acreedores para decidir sobre las proposiciones de convenio presentadas por Doña Pilar Moya, hija y heredera del D. Antonio, y habiendo sido discutidas y votadas nominalmente dichas proposiciones fueron aprobadas por unanimidad de los acreedores concurrentes, siendo el contenido de dichas proposiciones el siguiente:

1.º Se procederá inmediatamente a la realización de todos los bienes que constituyen el activo de la testamentaria, empleándose los medios necesarios al efecto y removiendo de comun acuerdo cualquier dificultad que surgiese.

2.º Del total líquido que resulte se bajará el importe de las costas que estén por satisfacer y los gastos ulteriores que el convenio origine, previa liquidación de su importe por el actuario.

3.º Del saldo que resulte, realizada la baja de que se hace mérito en la base precedente, se harán dos porciones; una de ellas, que la constituirán las tres cuartas partes de dicho saldo, se destinará al pago de los acreedores, y la otra cuarta parte se entregará a la heredera Doña Pilar Moya.

4.º Los acreedores prorratearán ó distribuirán entre sí sueldo a libra y por tanto sin preferencia las tres cuartas partes del referido saldo.

5.º Los créditos existentes a favor de la testamentaria se distribuirán de igual manera a medida que se vayan realizando.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 624 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el citado convenio por medio de este edicto a los fines determinados en el art. 625 de dicha ley.

Madrid 4 de Febrero de 1873.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de su señoría, Tomás Bande.

### Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio en diligencias promovidas por Doña Joaquina Pérez Valdés Rodríguez Busto, se llama por el presente y término de 20 días a los que se crean con derecho a heredar a Doña Teresa Rodríguez Busto, madre de aquella, que ha fallecido abintestato en esta corte el día 4 de Noviembre último, y se personen en este Juzgado a deducir su derecho en forma.

Madrid 10 de Febrero de 1873.—V.º B.º—El Escribano, Pascual Estévez.

### Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú.

D. Enrique Monfort y Aixa, Juez de primera instancia de Villanueva y Geltrú y su partido.

A los de igual clase de las provincias

de Madrid, Barcelona y Tarragona atentamente saludo y hago saber que en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado por injurias a la Autoridad contra D. José Lletget y Sardá y otros se acordado el llamamiento y busca del expresado Lletget, de 20 años de edad, soltero, natural de Madrid, representante de la Asamblea federal; viste generalmente de caballero; es delgado, alto, cuyo actual paradero se ignora, bien que se sospecha se halle en la provincia de Madrid, Barcelona ó Tarragona, por haber residido en dicha villa y en Barcelona y Reus; y que se publiquen además en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, y se fijen copias autorizadas en forma de edictos en el local de este Juzgado y de los Jueces requeridos, para que se presente en dicho caso en esta audiencia al objeto de ser indagado en el término de 20 días; bajo apercibimiento de que en dicho caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar; con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal: y por hallarse en el caso 1.º del art. 129 de la misma se expide esta requisitoria, por la que en nombre de S. M. D. Amadeo I, Rey de España por la gracia de Dios y la voluntad nacional, a V. SS. exhorto y requiero, y de mi parte les ruego, que luego que lo reciban se sirvan acordar su cumplimiento, y con las diligencias que se operen se devuelva a la posible brevedad por interesarse en ello la recta administración de justicia.

Dado en Villanueva y Geltrú a 30 de Enero de 1873.—Licenciado Enrique Monfort.—Por su mandado, José Castell, Escribano.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía popular de Ciempozuelos.

Con el fin de subsanar los errores que se notan en el amillaramiento y apéndices de riqueza de esta villa, se ha acordado por el Ayuntamiento de la misma proceder a la confección de un nuevo amillaramiento que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1873 a 1874.

Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería vecinos y forasteros en esta jurisdicción presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, las relaciones juradas y duplicadas arregladas al espíritu y letra del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y conforme a los modelos acordados por dicho Ayuntamiento y que están de manifiesto en dicha Secretaría; advirtiéndolo a los morosos que pasado dicho término se les harán de oficio, siendo de su cuenta los gastos que ocasionen su formación y sufrirán los perjuicios consiguientes, así como que quedarán anuladas las que carezcan de algún requisito, multados con arreglo a la ley los que falten a la verdad en dichas relaciones, y sujetas a la rectificación por la Junta pericial, siendo de cuenta de los causantes los gastos que originen.

Se replica a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aranjuez, Getafe, San Martín de la Vega, Valdemoro y Villacorejos den la mayor publicidad a este anuncio.

Ciempozuelos 10 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Pedro Antonio López y López.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.